



---

**RESOLUCIÓN 8/2021**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021.

**Visto,**

Lo dispuesto en el artículo 8 incisos Q, R y U y en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la ley 26.827, el Reglamento Provisorio de Funcionamiento aprobado por Res. 5/2019 del CNPT y el Reglamento Interno del CNPT,

**Y considerando,**

Que por Resolución 8/2019 fue designado el titular de la Secretaría Ejecutiva, tras realizarse el procedimiento previsto en el artículo 28 de la ley 26.827.

Que es función del Secretario Ejecutivo “Organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura” (art. 29 inc. C ley 26.827).

Que el Reglamento Provisorio de Funcionamiento fue aprobado de manera previa a la designación del Secretario Ejecutivo (Res. 5/2019).

Que la ley 26.827 faculta al CNPT a “Delegar en el secretario ejecutivo, o en otro u otros de sus integrantes, las atribuciones que considere adecuadas para un eficiente y ágil funcionamiento” (art. 8 inc. R).

Que el Reglamento Interno del CNPT prevé que es facultad de su Presidente “Promover y supervisar los trabajos del Comité y gestionar por el cumplimiento de su programa y presupuesto” (art. 10 inc. 4).

Que continúa en trámite el proceso de obtención del Servicio Administrativo Financiero (SAF).

Que el 17 de noviembre pasado la H. Cámara de Diputados de la Nación sancionó el proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, en el que se prevé un presupuesto para el CNPT de \$252.359.848, incluyéndose los cargos requeridos para el adecuado desempeño del SAF propio.

Que, en consecuencia, el presupuesto previsto para el ejercicio fiscal 2021 representa un incremento del 212% respecto del presupuesto del ejercicio fiscal 2020 (\$80.898.862).

Que por Res. 37/2020 se modificó la Res. 5/2019, a fin de incorporar en el procedimiento allí previsto al Secretario Ejecutivo y adecuando los distintos niveles de autorización de gasto al presupuesto 2021 y a la inflación informada para el ejercicio fiscal 2020 y aquella proyectada para el ejercicio fiscal 2021.

Que, sin embargo, dicha modificación no comprendió al régimen de viáticos y pasajes, que se regula en los anexos III y IV del mencionado reglamento.

Que, por ello, resulta necesario modificar el procedimiento interno de emisión de pasajes, anticipo de viáticos y sus correspondientes escalas, de modo de incorporar al titular de la Secretaría Ejecutiva en el trámite.



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Que en el plenario celebrado el 3 de febrero de 2021 se resolvió incrementar provisionalmente las escalas de los viáticos en un 40%, hasta contar con un estudio y fundamentación adecuada sobre el incremento más adecuado.

Que se ha verificado, a través de la información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), que la inflación acumulada entre octubre de 2019 –fecha en que se emitió la Resolución 5/2019- y diciembre de 2020, asciende a 47,4% (11,3% del período octubre-diciembre 2019 y 36,1% del período enero-diciembre 2020).

Que, con la excepción de la resolución provisoria adoptada en el plenario del 3 de febrero de 2021, las escalas de los viáticos no fueron modificadas desde la aprobación de la Res. 5/2019.

Que se recuerda que este procedimiento no reemplaza a la normativa aplicable en cada caso, sino que es excepcional y al solo efecto de garantizar el normal y eficaz funcionamiento del CNPT y la ejecución del programa 43, sin demorar la gestión a efectos de cumplir con los mandatos y responsabilidades del CNPT.

Que durante la sesión plenaria del día de la fecha se acordó que los valores de viáticos correspondientes a Asesores y Asistentes sean igualados a los valores de viáticos que disponen los/as Comisionados/as.

Por ello, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

### **Resuelve**

1. Reformar los anexos III (Procedimiento provisorio para el Régimen de viáticos) y IV (Régimen de viáticos – Escalas) del “Reglamento Provisorio de Funcionamiento” aprobado por Res. 5/2019 (t.o. Res. 37/2020), el que será reemplazado por el previsto en el Anexo.
2. Publicar esta resolución en el sitio web del CNPT.



ANEXO

ANEXO III

PROCEDIMIENTO PROVISORIO DE VIATICOS Y EMISION DE PASAJES

**I. SOLICITUD. APROBACION. PAGO DE ANTICIPOS:**

Para el pago de anticipo de viáticos y movilidad se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) *Autorización de la comisión de servicios:* De manera previa a liquidar el anticipo por viáticos se deberá contar con la correspondiente aprobación de la comisión de servicios por parte del comisionado o área responsable que la requiera. En dicha autorización deberá constar: motivos de la comisión, agenda, lugar de la comisión, fechas y horarios de inicio y fin de la comisión de servicios, conceptos cuyo anticipo solicita (viáticos, movilidad, eventuales). Se admitirá el pedido por correo electrónico siempre que sea remitido por el responsable.  
Se deberán indicar todos los datos completos que sean necesarios para la reserva de pasaje. Se deberá indicar claramente los horarios de inicio de la comisión y los márgenes de disponibilidad de horarios a fin que puedan conseguirse vuelos convenientes.  
Si es vía terrestre se deberá indicar los montos de los pasajes y podrá solicitarse anticipo para su compra, podrá comprarlo la Administración o bien solicitarse luego su reintegro.  
No será necesaria la autorización para los comisionados, debiendo en cada caso remitir el correo electrónico con los detalles previamente descriptos.  
Los pedidos deberán remitirse al menos con CINCO (5) días hábiles al inicio de la comisión de servicios.
- b) *Liquidación y pago de viáticos:* El Secretario Ejecutivo autorizará la liquidación y pago de los anticipos solicitados en concepto de viáticos conforme la escala correspondiente y la emisión de los pasajes de acuerdo a la solicitud del comisionado o área responsable, los cuáles serán transferidos electrónicamente.  
Si la persona a efectuar la comisión debe la presentación de una rendición anterior no se autorizará la liquidación de anticipos y pasajes hasta tanto regularice la situación o justifique de manera razonable su demora.
- c) *Pasajes:* La Administración del CNPT reservará los pasajes en OPTAR S.A. y los emitirá si coinciden con el pedido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Si no coinciden, consultará previamente al requirente los posibles horarios o vuelos. La Administración emitirá preferentemente el pasaje más económico, dentro de la fecha requerida. En caso de que el/la comisionado/a solicite un pasaje que supere en 50% el precio del más económico, solo se emitirá el más costoso por razones operativas previamente fundadas y aprobación del Presidente.  
Salvo urgencia o motivo justificado, requerido por escrito, no se admitirán cambios con costos extras en los vuelos.
- d) *Vehículos Particulares:* Se establece como gasto por movilidad a la liquidación de combustible del vehículo particular de los Señores Comisionados cuando deban



trasladarse dentro del país en cumplimiento de determinadas misiones establecidas por el CNPT.

El valor de dicho gasto será el equivalente a 12 (DOCE) litros de NAFTA PREMIUM por cada 100 km recorridos. El mismo se abonará en función del valor vigente del combustible, NAFTA PREMIUM de estaciones de servicio YPF, al momento de realizar el viaje y en tanto se presenten los comprobantes correspondientes a dicha movilidad en un vehículo de carácter particular utilizado para tales fines.

Para el cumplimiento de los pagos ocasionados por movilidad, los comisionados deberán presentar documentación respaldatoria de acuerdo con lo previsto y descripto en el Anexo de Caja Chica.

## II. RENDICION. REINTEGROS. PAGO A LAS AEROLINEAS:

- a) *Rendición*: En todos los casos se deberá presentar la correspondiente rendición dentro de los (CINCO) 5 días hábiles de finalizada la comisión de servicios. La misma deberá ser suscripta por parte de la persona que efectuó la comisión de servicios y por el comisionado o área responsable.

Se deberán adjuntar todos los comprobantes que hagan a la rendición: pase de abordar, ticket de transporte de larga distancia, ticket de taxi o remís en caso de corresponder, ticket de combustible o peajes, etc. Todos los tickets deben cumplir con lo previsto y descripto en el Anexo de Caja Chica.

- b) *Reintegros*: Podrán excepcionalmente en la rendición requerir reintegro de gastos que no pudieron haber sido previstos o si la comisión de servicios tuvo que efectuarse por razones de urgencia que no dieron tiempo a cumplir con lo previsto con el trámite de solicitud. Esto se establece como excepción debiendo detallar las causas de la urgencia.

- c) Si no hay observaciones que formular se aprobará la rendición o se requerirán aclaraciones o documentación. En dicha aprobación se indicará si corresponde efectuar devolución de montos al CNPT o reintegros

- d) Se dejará constancia de los comprobantes de devolución o reintegro.

- e) *Pagos de pasajes*: Los pasajes serán emitidos a través de OPTAR S.A. o en su defecto directamente con Aerolíneas Argentinas o Austral. A efectos del pago de la factura, se deberá incorporar constancia que acredite que el vuelo fue abordado por el pasajero, caso contrario deberá justificarse por el pasajero y el comisionado responsable del área.



**RÉGIMEN DE VIÁTICOS. ESCALAS.**

- Valor módulo: PESOS QUINCE (\$ 15)
- Si el CNPT no abona el alojamiento corresponde el 100 % del viático, caso contrario el 50 %.
- Considerando que la sede del CNPT se encuentra en CABA, los viáticos se pagarán cuando los traslados se realicen a más de 50 km de dicha sede.

ZONA	Comisionados	Viático diario: Asesores y Asistentes (en módulos)
NOA: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja	350	350
NEA: Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco	250	250
CENTRO: Santiago del Estero, Córdoba, Santa Fe, La Pampa y Buenos Aires (*)	350	350
CUYO: San Juan, Mendoza y San Luis	350	350
SUR: Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	450	450

(\*) Más de 50 km de la Capital Federal y siempre que se pernocte, caso contrario se pagará medio día.